



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0192

Demandante: ORLANDO MARTÍNEZ OROZCO

Demandados: HROS. CTE. VICTOR COLLAZOS COLLAZOS

Proceso No.: 2019-00078-00

Sotará, Cauca, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Una vez puesto en conocimiento a las partes el dictamen pericial rendido por la ingeniera VILMA DUYSOVIC GARCIA, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en donde se pronunciará la sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia de estas o de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día jueves treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en punto.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada en donde se pronunciará la sentencia.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la audiencia deberán guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como mínimo de dos (02) metros entre personas.

TERCERO.- PREVENIR a las partes que su inasistencia o la de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS